



Corponor

Cuidamos nuestro mundo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL -CORPONOR**

Resolución N° **209** de **14 ABR 2023**

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por los artículos 29 y 31, Numerales 5 y 29, de la Ley 99 de 1993, la ley 388 de 1997, la ley 2079 del 2021 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 313 dispone que los Municipios tienen la obligación de reglamentar los usos del suelo, para lo cual deben formular un Plan de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997), por considerar que esta es una importante herramienta de planificación que le permite establecer una organización de intervenciones humanas sobre el territorio, en tanto que:

(...) "es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal"... por constituir un (...) "conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (...). (Ley 388 de 1997. Art 9)

Que, como reglamentación de esta competencia Constitucional, se expidió la Ley 388 de 1997, a partir de la cual se definen los Planes de Ordenamiento Territorial como la herramienta para la regulación de los usos del suelo; fijando de igual forma, las disposiciones a aplicar tanto para la estructuración de sus contenidos como para el desarrollo de los procesos de formulación, concertación y adopción.

Que, la Ley 99 de 1993 en el artículo 31 numeral 5 señala que las Corporaciones Autónomas deben participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten; y así mismo de acuerdo al numeral 29 le corresponde apoyar a

Resolución N°

209

de

14 ABR 2023

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

los Concejos Municipales, a las Asambleas Departamentales y a los Consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.

Que, la Ley 388 de 1997 en el Artículo 10, define los determinantes de los Planes de Ordenamiento Territorial, en el cual expresa: "En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales.
2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.
3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia..."

Que, en su artículo 24 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de concertar los asuntos exclusivamente ambientales de las propuestas de revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial de los entes de su jurisdicción.

Que, de igual forma en su artículo 28 establece que las revisiones y ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación, previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que, la ley 1523 de 2012, correspondiente a la política nacional de gestión del riesgo de desastres, establece la incorporación de la Gestión del Riesgo dentro de los proyectos de ordenamiento territorial soportada en el Artículo 10 de la Ley 388/97 Determinantes de los Planes de Ordenamiento Territorial, la cual expresa: "En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes".

Que, el artículo 39 de la Ley 1523 de 2012, señala que "Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo".



Resolución N° 209 de 14 ABR 2023

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

Que, el Decreto Único No. 1077 de 2015 compiló el decreto 1807 de 2014, mediante el cual se definen los lineamientos y metodología para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los Planes de Ordenamiento Territorial, en especial con la elaboración de los estudios básicos y posterior formulación de los estudios detallados para definir si el riesgo es mitigable o no.

Que, el Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020 en la Subsección 3, define las reglas para la revisión y modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial y establece en su Artículo 2.2.2.1.2.3.2. Documentos para la revisión por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo y la modificación excepcional de norma urbanística. El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial -POT por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo, así como la modificación excepcional de norma urbanística se adelantará respetando la estructura del Documento Técnico de Soporte y deberá acompañarse únicamente por los siguientes documentos:

1. El documento de seguimiento y evaluación.
2. Los insumos técnicos que soporten la revisión o modificación al contenido del documento técnico de soporte, con la cartografía correspondiente.
3. La memoria justificativa, la cual incluye de forma precisa los contenidos del DTS objeto de revisión o modificación, así como la razón que lo motiva.
4. El Proyecto de Acuerdo para adoptar la revisión o modificación con la cartografía correspondiente, en el cual debe indicarse claramente los artículos que se modifican y el contenido de los mismos.

Que, así mismo se debe tener en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.2.1.2.3.4 Modificación excepcional de normas urbanísticas. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, se podrá adelantar la modificación de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.

La modificación excepcional de normas urbanísticas podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre que se demuestren y soporten en estudios técnicos los motivos que dan lugar a su modificación.

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.

Parágrafo 1. A través de una modificación excepcional no se pueden modificar los objetivos y estrategias de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 2. Las modificaciones excepcionales de norma urbanística no podrán ampliar los términos de vigencia de los planes de ordenamiento territorial ni las de sus componentes o contenidos.

Resolución N° - 209 de 14 ABR 2023

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

Que, para armonizar y articular el ordenamiento territorial la Corporación expide los determinantes ambientales para los cuarenta (40) municipios del departamento Norte de Santander a través de las Resoluciones 0701 del 2009 y 2265 del 2018, para la revisión, ajuste y/o modificaciones de los POT.

Que, el Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata fue adoptado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 001 de 16 de febrero de 2002.

Que, el señor Hermides Moncada Osorio alcalde municipal de Sardinata mediante radicado No. 20221015012589-2 del 18 de noviembre de 2022 entregó los documentos que soportan el proyecto; "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata" y al mismo tiempo solicitó fecha para adelantar la respectiva socialización del Proyecto. Y en respuesta la Corporación con memorando No. 3000.51.31 -158 del 21 de noviembre de 2022 convocó al Equipo Interdisciplinario para que participara del evento y mediante radicado No. 20221015013996-1 del 24 de noviembre de 2022 se envió la programación para adelantar la respectiva socialización del EOT ante el personal de la Entidad.

Que, el día 29 de noviembre de 2022 mediante el enlace <https://meet.google.com/xwz-jsdp-gdj>, se llevó a cabo la reunión de socialización (virtual) del proyecto de modificación del EOT por parte de los delegados del municipio de Sardinata ante el equipo de Corponor donde se presentaron los alcances de la misma, y se dejó como soporte el Acta No. 001 del mismo día.

Que, el día 29 de noviembre de 2022 se elaboró la lista de chequeo como revisión preliminar de la Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo al Decreto 1232 del 2020.

Que, dando cumplimiento al procedimiento de concertación se elaboró el Auto de Inicio No. 007 del 30 de noviembre de 2022, por medio del cual se admitió la solicitud de Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata.

Que, mediante memorando No. 3000.51.31 - 164 del 14 de diciembre de 2022 se convocó al Equipo interdisciplinario para adelantar la revisión de la información entregada por el municipio respecto a la Modificación Excepcional del EOT, y se emitan las consideraciones del caso.

Que, como resultado de la revisión del EOT adelantada por parte del Equipo Interdisciplinario de Corponor se generaron las consideraciones de cada temática las cuales deben ser analizadas por el municipio y se hagan los ajustes según los requerimientos presentados.

Que, por lo anterior, la Corporación procedió a elaborar el Auto de Suspensión No. 001 del 19 de diciembre de 2022 con el objeto de que el municipio de Sardinata

Resolución N° **209** de **14 ABR 2023**

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

adelante los ajustes de textos y cartografía y se acuerda suspender el proceso hasta el 31/01/2023.

Que, la Corporación a través de radicado No. 20221015015126-1 del 28 de diciembre de 2022 envió al municipio de Sardinata copia del Auto de Suspensión 001 del 2022 y de igual forma se anexaron las consideraciones en el siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/1E1F_el6tnoq24tOCp9Fr22BNmZ4MijHT?usp=share link.](https://drive.google.com/drive/folders/1E1F_el6tnoq24tOCp9Fr22BNmZ4MijHT?usp=share_link)

Que, el ingeniero Roberto Arnulfo Castellanos Celis Secretario de Planeación Municipal con radicado No. 20231015001208-2 del 02 de febrero de 2023, entregó en medio digital por medio del enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1OJ4bgK7qtT-y2Bds6zp5GCbB5AuKTHas?usp=sharing>, de los documentos y planos ajustados para que sean revisados por el equipo de Corponor.

Que, Corponor en cumplimiento del procedimiento de Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales procedió a elaborar el Auto de Reinicio No. 001 del 02 de febrero de 2023.

Que, en atención a lo anterior, la Corporación con memorando No. 3000.51.31 - 009 del 03 de febrero de 2023 convocó al Equipo Interdisciplinario para que revise la información presentada por el municipio y al mismo tiempo se desarrollen las mesas de trabajo que se requieran.

Que, teniendo en cuenta el resultado de la revisión del EOT adelantada por parte del Equipo Interdisciplinario de Corponor y de acuerdo las consideraciones que se generaron en cada temática, las cuales requieren de ser ajustadas por parte del Municipio de Sardinata, se procedió a la suspensión de mismo para su corrección y posteriormente mediante comunicación enviada al Municipio en mención, con radicado No. 20231015000850-1 del 6 de febrero de 2023, se señaló para el día 10 de febrero de 2023, continuar con la revisión, sobre el tema de los ajustes realizados por el ente municipal.

Que, en cumplimiento de lo agendado el personal del Municipio de Sardinata y de Corponor se adelantaron varias mesas de trabajo, las cuales se relacionan a continuación:

Acta de Reunión No. 002 del 10 de febrero de 2023 Temática de Concesiones con los siguientes resultados:

Consideración 1: "En el diagnostico poblacional se hace necesario que el ente territorial visibilice la población flotante actual y proyectada, datos que servirán como base para la realización de la planificación de la prestación del servicio de acueducto."

Respuesta: Se consigna en el diagnostico territorial la proyección de la población flotante.

Consideración 2. "Tomando en cuenta que al incorporar una nueva porción de territorio al área urbana se debe garantizar la prestación de la totalidad de servicios públicos dentro de

Resolución N° 209 de 14 ABR 2023

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

ellos el de acueducto, se hace necesario que el ente territorial defina técnicamente dentro del documento si el sistema de potabilización de aguas que tiene establecido actualmente, está en la capacidad de llevar a cabo el proceso de potabilización almacenamiento y provisión en general del recurso que se le suministra a la población existente y proyectada ó en su defecto se plantee una alternativa que satisfaga lo expuesto (optimización y/o ampliación, etc)..."

Respuesta: La alcaldía municipal como prestadora de servicio a través del certificado de viabilidad y disponibilidad, garantiza la prestación del servicio para la población proyectada, actualmente se le está prestando el servicio a 2502 usuarios, y cuenta con la capacidad para surtir el servicio a un total aproximado de 3000 usuarios, lo cual indica que se está trabajando con un porcentaje dentro de la capacidad pero muy cercano a su máximo, garantizando la prestación del servicio a nuevos usuarios, adicionalmente se menciona que la planta tiene la capacidad para tratar 64 litros por segundo, así mismo ya se realizaron estudios para la aplicación de la capacidad de la misma.

3. Consideración 3. "El programa para el uso y ahorro eficiente del agua aprobado para la empresa prestadora del servicio de acueducto, así como los que se lleguen a aprobar para la misma en razón de su vencimiento o para los acueductos y/o sistemas de provisión de aguas que el municipio llegue a administrar para los demás prestadores deberán articularse de manera plena con la presente modificación y en general con el esquema de ordenamiento territorial por cuanto tal situación debe estar prevista en el acto administrativo correspondiente."

Respuesta: Para la presente modificación se tuvo en cuenta el PUEAA aprobado aclarando que solamente lo concerniente al área urbana ya que ese es el alcance de la modificación, pero se deja un parágrafo en el proyecto de acuerdo que alude a la consideración realizada.

4. Consideración 4. "Para el caso particular se visibilizan dos certificaciones una de viabilidad y disponibilidad inmediata y otra de factibilidad, para esta última se deberá profundizar en temas relacionados sobre las condiciones sobre las cuales se hará efectiva."

Respuesta: Se realiza el ajuste de acuerdo a la consideración presentada, donde se encontrará dentro de la certificación de factibilidad las condiciones para hacerse efectiva.

5. Consideración 5. "Uno de los criterios que se definen para la prestación del servicio de acueducto en el área urbana y rural que se debería enunciar es el siguiente: La ejecución de cualquier obra, actividad o proyecto que se requiera realizar en el área del perímetro urbano dependerán de la consecución de las autorizaciones de carácter ambiental, incluyéndose los permisos y concesiones, por lo que previamente deberán solicitarse y por ende quedarán sujetos a los conceptos que se emitan sobre el particular. Lo anterior en caso de que la normatividad vigente así lo dicte".

Respuesta: Se realiza el ajuste de acuerdo a la consideración presentada, donde se encontrará dentro del proyecto de acuerdo la recomendación realizada.

RECOMENDACIONES Y/O COMPROMISOS:

Así las cosas, se dan por subsanadas las consideraciones emitidas y queda pendiente la revisión del contenido del proyecto de acuerdo y de los proyectos que se definan en el mismo.

Acta de Reunión No. 003 del 10 de febrero de 2023 Temática de Gestión del Riesgo con los siguientes resultados:

Consideración 1. "Ajustar y complementar los artículos 4 y 7 de acuerdo a lo sugerido en el formato de consideraciones"

Respuesta: la información se encuentra consignada en los siguientes lugares: Proyecto de Acuerdo, Artículo 4, parágrafo segundo, Ubicado en la página 11; Proyecto de Acuerdo, Artículo 7, Ubicado en la página 25 (para el análisis detallado de amenazas por avenidas torrenciales).

Resolución N° 209 de 14 ABR 2023

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

Consideración 2. "El proyecto de Acuerdo no debe contener en el programa de ejecución el corto, medio y largo plazo porque ya se vencieron las tres vigencias, se recomienda dejar el año 2023, mientras se adelanta la revisión general"

Respuesta: Esta información se encuentra consignada en el documento PROYECTO DE ACUERDO, Artículo 11, páginas 29 y 30.

Consideración 3. ARTÍCULO 7. Las áreas que se encuentren zonificadas con condición de amenaza y condición de riesgo solo se pueden desarrollar cuando se elaboren los estudios detallados cumpliendo los siguientes requisitos.

Respuesta: Se incorpora el ajuste de acuerdo a lo sugerido en el formato de consideraciones con las recomendaciones realizadas.

RECOMENDACIONES Y/O COMPROMISOS

La temática se declara concertada y queda pendiente la revisión de los proyectos y compromisos en el proyecto de acuerdo.

Acta de Reunión No. 004 del 10 de febrero de 2023 Temática de Vertimientos con los siguientes resultados:

Consideración 1. "Articular con el PSMV plan de saneamiento y manejo de vertimientos pendiente por actualización con la Corporación identificando las obras a realizar para la recolección, el transporte. La construcción de la PTAR debe estar contemplada en el PSMV"

Respuesta: Debido a que el municipio no ha realizado la actualización y en vista a que el presente proceso es una modificación excepcional de norma urbanística, no se puede realizar dicha articulación, sin embargo, en el proyecto de acuerdo se deja un artículo que menciona que se debe tener en cuenta la presente modificación a la hora de adelantar la actualización del PSMV.

Consideración 2. "Para el servicio de alcantarillado pluvial se solicita cumplir con lo establecido en el RAS y en la Norma Técnica ICONTEC 1500, respecto de no mezclar ni adicionar aguas lluvias al sistema de alcantarillado sanitario. Por lo anterior, se debe establecer el responsable de las obras de mantenimiento y proyectos que garanticen que exista un adecuado manejo de l

Respuesta: la información se encuentra consignada en la carpeta; "6. PROYECTO DE ACUERDO/ Artículo 6, parágrafo 1.

"Parágrafo 1. Para el servicio de alcantarillado pluvial se deberá cumplir con lo establecido en el RAS y en la Norma Técnica ICONTEC 1500, respecto de no mezclar ni adicionar aguas lluvias al sistema de alcantarillado sanitario, garantizando un adecuado manejo de las aguas pluviales, sin que esto genere ningún tipo de riesgo".

RECOMENDACIONES Y/O COMPROMISOS

La temática se declara concertada y queda pendiente la revisión de los proyectos y compromisos en el proyecto de acuerdo.

Acta de Reunión No. 005 del 10 de febrero de 2023 Temática de Cartografía con los siguientes resultados:

Consideración 1. No se presentan metadatos

Respecto a esta consideración, el Ingeniero Cediel indica que se encuentra la información que fue sujeta a las observaciones.

Consideración 2. No se presentan los mapas de clasificación del suelo ni de reglamentación del suelo rural con el ajuste que implica la modificación del perímetro urbano.

Se revisan la segunda observación, el ingeniero Kaleb menciona que los ajustes correspondientes se hicieron en formato CAD toda vez que responde a una revisión ordinaria y el municipio contaba era con el insumo en este formato más en ArcGis no se tiene información.

Resolución N° 209 de 14 ABR 2023

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

Frente a esto, el Ingeniero Cediel corrobora la información.

Consideración 3. En la temática de amenazas y riesgos se verifica que, de conformidad con la imagen utilizada como insumo, no fueron identificados todos los elementos expuestos. Y se requiere aclarar el shapefile de condición de amenazas que refleja información que no aplican según la metodología.
Se evidencian el ajuste requerido tanto para la temática de elementos expuestos como para la temática de condición de riesgo y condición de amenaza.

Consideración 4. El mapa de usos propuestos no abarca la totalidad del área correspondiente al perímetro propuesto y no contempla la ronda de protección del río Riecito.

Frente al mapa de usos propuestos se presentaron los ajustes correspondientes.

RECOMENDACIONES Y/O COMPROMISOS

La temática se declara concertada y queda pendiente la revisión de los proyectos y compromisos en el proyecto de acuerdo.

Que, el ingeniero Roberto Arnulfo Castellanos Celis Secretario de Planeación Municipal con radicado No. 20231015002038-2 del 17 de febrero de 2023 entregó en medio digital con el enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1OJ4bqK7qtT-y2Bds6zp5GCbB5AuKTHas>, con la información del EOT ajustado incluyendo el Proyecto de Acuerdo actualizado para que sea revisado por parte de la Profesional responsable del tema.

Que, en respuesta a lo anterior se envió el memorando No. 3000.51.31 – 020 del 20 de febrero de 2023 a la doctora Lucy Karen Lewis C para que revisara el tema del Proyecto de Acuerdo de la modificación del EOT.

Que, la Corporación con radicado No. 20231015001306-1 del 23 de febrero de 2023 envió respuesta al municipio informando el inicio de la revisión del Proyecto de Acuerdo.

Que, el día viernes 17 de marzo de 2023 la doctora Lucy Karen Lewis C profesional encargada de la temática del Proyecto de Acuerdo, remitió copia del resultado de la revisión a los correos de los temáticos de Vertimientos, Concesiones y Gestión del Riesgo para que se revisen los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo.

Que, producto de lo anterior, el día 21 de marzo de 2023 se generaron las consideraciones finales de la revisión el Proyecto de Acuerdo y se convocó vía celular al señor Hermides Moncada Osorio Alcalde Municipal de Sardinata para adelantar una reunión y verificar los últimos ajustes pendientes del tema.

Que, el día 22 de marzo de 2023 se adelantó la mesa de trabajo virtual mediante el enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1z-7qVSbHmLXbOPhCO1a2zJAez5CJfb5P?usp=sharing>, con el señor Hermides Moncada Osorio Alcalde Municipal de Sardinata y el ingeniero Roberto Arnulfo Castellanos Celis Secretario de Planeación acompañado de la Consultoría, y el personal del Equipo Interdisciplinario de Corponor, con el objeto de revisar los

Resolución N° 209 de 14 ABR 2023

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

últimos ajustes desarrollados por el municipio referente a los textos del Proyecto de Acuerdo quedando soportado en el Acta de Reunión No. 006, de lo anterior se desarrollaron algunas acciones como las que se relacionan a continuación:

PROYECTO DE ACUERDO

CONSIDERACIÓN 1: "Se hace necesario el ajuste del proyecto, cuando se refiere el Acuerdo 1077 de 2015, porque corresponde es al Decreto 1077 de 2015."

Respuesta del municipio: Se realiza la corrección en el documento modificando la palabra Acuerdo por Decreto, cuando se hacía referencia al Decreto 1077 de 2015.

CONSIDERACIÓN 2: "El numeral 1 del artículo 29, que se indica ajustar, al compararlo con el contenido en el Acuerdo No. 001 de 2002, no contiene numerales sino literales y el artículo hace referencia a AREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL y en el artículo del proyecto de modificación corresponde es a las coordenadas del perímetro urbano, se sugiere revisar lo pertinente y se ilustra así lo indicado".

Respuesta del municipio: El ajuste de la de la información se encuentra consignada en el documento Proyecto de Acuerdo, Artículo 4, Pagina 9;

***ARTÍCULO 4. AJUSTAR Y COMPLEMENTAR** el artículo 28° numerales 1 y 2 del Acuerdo Municipal No. 001 de 16 de febrero de 2002, la siguiente disposición:

Artículo 28- Numeral 1 Suelo Urbano: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 388 de 1997 y en concordancia a que en el municipio de Sardinata el suelo se clasifica como suelo urbano, Suelo de expansión urbana, suelo rural y suelo de protección, a continuación, se muestran las coordenadas que soportan el perímetro urbano ajustado;(..."

CONSIDERACIÓN 3: "El numeral 3 del artículo 29, que se indica ajustar, al compararlo con el contenido en el Acuerdo No. 001 de 2002, no contiene numerales sino literales y el artículo hace referencia a AREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL y en el artículo del proyecto de modificación corresponde es a las coordenadas del perímetro urbano, se sugiere revisar lo pertinente."

Respuesta del municipio: El ajuste de la información se encuentra consignada en el documento Proyecto de Acuerdo, Artículo 5, Pagina 18;

***ARTÍCULO 5. AJUSTAR Y COMPLEMENTAR** el artículo 28° numeral 3 del Acuerdo Municipal No. 001 de 16 de febrero de 2002, quedando de la siguiente forma:

Artículo 28- Numeral 3. Suelo Rural: De acuerdo al ajuste del perímetro urbano, se modifican las coordenadas de las veredas catalogadas como; La Ceiba, Puente Piedra, El Cerro y Abejales, quedando sus coordenadas de la siguiente forma;(..."

CONSIDERACIÓN 4: "Al revisar el Acuerdo No. 001 de 2002, cuenta con el Título 4, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, por tanto, no se podría adicionar el título 4, se sugiere revisar el alcance de la modificación para que corresponda."

Respuesta del municipio: El ajuste de la información se encuentra consignada en el documento Proyecto de Acuerdo, Artículo 8, Pagina 31;

***ARTÍCULO 8. AJUSTAR Y COMPLEMENTAR** el TITULO 4 del Acuerdo Municipal No. 001 de 16 de febrero de 2002, quedando así;(..."

CONSIDERACIÓN 5: "Se sugiere respetuosamente incluir en el artículo 13, que las autorizaciones deben ser de forma previa."

Respuesta del municipio: El ajuste de la información se encuentra consignada en el documento Proyecto de Acuerdo, Artículo 13, Pagina 34;

***ARTÍCULO 13. AUTORIZACIONES AMBIENTALES.** Los desarrollos e intervenciones que se ejecuten al interior de las áreas incorporadas por el presente acuerdo, deberán cumplir con las disposiciones ambientales vigentes y, además, cuando fuere el caso, los

Resolución N° 209 de 14 ABR 2023

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

interesados deberán gestionar previamente las autorizaciones ante la autoridad ambiental (CORPONOR) que las normas señalen"

Se prosigue con las recomendaciones de las siguientes temáticas:
1. GESTION DEL RIESGO

Consideración 1: "Se requiere incorporar los siguientes proyectos:

- Elaborar estudios de detalle en las áreas con condición de amenaza y con condición del riesgo.
- Construcción de obras de mitigación en las áreas con riesgo mitigable
- Reubicación de viviendas en áreas con riesgo NO Mitigable"

Respuesta del municipio: El ajuste de la información se encuentra consignada en el documento Proyecto de Acuerdo, Artículo 8, Pagina 31;

ACCIONES	VIGENCIA 2023	RESPONSABLES
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE EN LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y CON CONDICIÓN DE RIESGO IDENTIFICADAS.	X	ENTES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS ÁREAS CON RIESGO MITIGABLE	X	ENTES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES
REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN ÁREAS CON RIESGO NO MITIGABLE	X	ENTES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES

2. CONCESIONES

CONSIDERACIÓN 1: "Se realice una conjugación entre el primer párrafo del artículo 8 y el artículo 14."

Respuesta del municipio: Se realiza el ajuste eliminando el artículo 8, ya que se redundaba la información ya contenida en el Artículo 14, y se procede a la eliminación del Artículo 8.

CONSIDERACIÓN 2: "Se realice una conjugación entre el artículo 8 y el artículo 12, por lo que se podría sugerir."

Respuesta del municipio: Se realiza el ajuste de acuerdo a la consideración y sugerencia realizada. Y la información se encuentra consignada en el documento Proyecto de Acuerdo, Artículo 11, Pagina 34;

"ARTÍCULO 11. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA LAS ÁREAS INCORPORADAS. El Municipio de Sardinata prestará el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en las nuevas áreas incorporadas dentro del perímetro de servicios.

Parágrafo 1. Para la prestación del servicio público de acueducto de forma efectiva, se deberá tener en cuenta la capacidad de los componentes con los que cuenta el sistema, en caso de requerirse ampliación o modificación de la infraestructura existente, esta deberá ser planteada, diseñada y construida conforme a las condiciones particulares del territorio, el uso del recurso hídrico, así como los requisitos técnicos definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y los ministerios de vivienda ciudad y territorio ambiente y desarrollo sostenible según la normativa que rija la materia.

Parágrafo 1. El Programa para el Uso y Ahorro Eficiente del Agua aprobado para la empresa prestadora del servicio de acueducto, así como los que se lleguen a aprobar para la misma en razón de su vencimiento o para los acueductos y/o sistemas de provisión de aguas que el municipio llegue a administrar deberán articularse de manera plena con la presente modificación y en general con los demás instrumentos de planificación territorial"

CONSIDERACIÓN 3: "En la parte programática no se definen los aspectos ligados a la dotación del servicio público del acueducto..."

Respuesta del municipio: Se realiza el ajuste según lo indicado en la consideración la cual se encuentra consignada en el documento Proyecto de Acuerdo, Artículo 8, Pagina 31;

Resolución N° =

209

de

14 ABR 2023

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

ACCIONES	VIGENCIA 2023	RESPONSABLES
DOTACIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN TRATAMIENTO ADECUADO DEL AGUA DE ACUERDO A LA DEMANDA DE CONSUMO	X	ENTES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES
AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL ÁREA URBANA DE PRESTACIÓN DEFINIDA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO CON UNA COBERTURA DEL 100%	X	ENTES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES

CONCERTACIÓN FINAL

Una vez ajustado el Proyecto de Acuerdo se procede a la concertación Final en la cual se establece entre los representantes del municipio de Sardinata y Corponor, lo siguiente:

El municipio presentó los ajustes a cada una de las consideraciones generadas por el personal de Corponor y entre las partes se desarrollaron varias mesas de trabajo durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como en febrero y marzo de 2023, en las cuales se fueron ajustando y complementando los documentos y cartografía de la modificación excepcional del EOT.

Finalmente, el día de hoy después de avanzar positivamente en el proyecto de acuerdo se logran los últimos ajustes pendientes y se culminan las mesas de trabajo de cada una de las temáticas objeto de la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del EOT de Sardinata. El Alcalde y el Secretario de Planeación de Sardinata expresan el agradecimiento de Corponor en el presente proceso y se comprometen a cumplir lo acordado en las mesas de trabajo. La doctora Lucy Karen Lewis C solicita al municipio hacer llegar la copia del Acuerdo de adopción del EOT con el objeto de hacerle el respectivo seguimiento.

El coordinador de ordenamiento da por finalizada la reunión final de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata, y se acuerda por parte del municipio la entrega final en medio digital de los textos y cartografía debidamente ajustados, y una vez recibido por la subdirección de Recursos Naturales, se procederá a elaborar el concepto técnico y así, poder consolidar el expediente para el envío a la Subdirección Jurídica para elaborar el acto administrativo y posteriormente enviado a Dirección General para que el Director lo revise y firme.

Que, entre las partes se establece la importancia de socializar el proyecto ante las Entidades públicas, privadas y comunidad en general, y la necesidad de continuar los procesos de educación ambiental como una estrategia de participación para la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Que, en general se revisó el documento el cual cumple con los requisitos de acuerdo a la normatividad, incluyendo las Determinantes Ambientales establecidas por Corponor y se concertaron los asuntos ambientales que fueron objeto de revisión por parte de la Corporación, dejando como compromisos por parte del municipio cumplir con todas las especificaciones expuestas en el documento: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata", y a las cuales la Corporación hará seguimiento al cumplimiento de los Asuntos exclusivamente ambientales con una periodicidad de mínimo una (01) vez al año.

Que, de acuerdo antes expuesto, el Equipo interdisciplinario de la Corporación y el señor Hermides Moncada Osorio Alcalde de Sardinata y el ingeniero Roberto

Resolución N° - 209 de 14 ABR 2023

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

Arnulfo Castellanos Celis secretario de Planeación Municipal acuerdan declarar concertados los asuntos exclusivamente ambientales de la presente "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata", y se conviene elaborar el respectivo concepto técnico, y posteriormente enviar el expediente en medio digital a la Subdirección Jurídica para que se continúe con el trámite de acuerdo al procedimiento adoptado por la Corporación.

Que, en cumplimiento de lo acordado en el Acta de Reunión No. 006 el señor Hermides Moncada Osorio Alcalde de Sardinata mediante radicado No. 2023-1015-003346-2 del 23 de marzo de 2023 entregó en medio digital con el enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1OJ4bqK7qtT-y2Bds6zp5GCbB5AuKTHas>, los documentos y planos finales de la Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata ante la Corporación.

Que, la Corporación elaboró el concepto técnico por parte la Subdirección de Recursos Naturales el día 22 de marzo de 2023 en el cual se determinó que se dio cumplimiento al procedimiento de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales motivo por el cual se elaboró el CONCEPTO FAVORABLE del documento denominado Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata. Y se procedió a remitir el expediente a la Subdirección Jurídica de la Corporación para que se continúe de acuerdo al procedimiento adoptado por la Entidad.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar Concertados los asuntos exclusivamente ambientales del documento "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata", presentado por el señor HERMIDES MONCADA OSORIO, Alcalde del Municipio de Sardinata, Departamento Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO. Constituyen parte integral de la presente Resolución las Actas de Reunión de socialización y concertación, así como las mesas de trabajo descritas en los considerandos de la presente Resolución.

Al igual que el Concepto Técnico del documento "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata", y los demás anexos y soportes generados dentro del proceso: Documento de Seguimiento y Evaluación, Memoria justificativa, Documento Técnico de Soporte: Diagnóstico y Formulación, Proyecto de Acuerdo y Cartografía, certificados de Disponibilidad y Factibilidad de servicios públicos y demás soportes en medio digital.

ARTICULO TERCERO. El Municipio de Sardinata deberá dar cumplimiento a los asuntos ambientales concertados, los cuales serán objeto de seguimiento y control

Resolución N°

209

de

14 ABR 2023

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

por parte de la Entidad, establecidos en las Actas de reunión y Concertación suscritas por las partes, así como los relacionados a continuación:

- a) El Municipio deberá dar cumplimiento a la protección del sistema hídrico, mediante acciones tendientes a preservar, conservar y restaurar los nacimientos, cauces y demás cuerpos de agua que recorren por el interior del suelo urbano y áreas de expansión. Dar estricto cumplimiento a las franjas de protección de 30.00 m a lado y lado medidos a partir del borde de la cota máxima de inundación, hasta que se adelanten los estudios de acotamiento de rondas hídricas cumpliendo con el Decreto No. 2245 del 2017.
- b) Se deberá dar cumplimiento a los compromisos establecidos en lo relacionado con los vertimientos y así mismo, se deberá mantener actualizado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.
- c) El Municipio de Sardinata deberá mantener actualizado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA e incorporarlo en el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- d) En lo relacionado con la gestión del riesgo de desastres se deben adelantar las acciones orientadas a la formulación de los estudios detallados de acuerdo a los resultados de los estudios básicos, en especial para las áreas establecidas como Zonas con Condición de Amenaza y Zonas con Condición de Riesgo donde se tenga proyectado adelantar cualquier tipo de actividad, en especial los proyectos de vivienda.
- e) En lo relacionado con el espacio público el municipio propenderá por la conservación de las áreas destinadas al espacio público, igualmente se debe garantizar la generación de nuevos espacios que permitan el uso y goce de los ciudadanos del municipio.
- f) El Municipio de Sardinata debe articular el Programa de Ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial con el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal y mantener actualizado el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para su armonización con el componente programático.
- g) Las áreas de expansión urbana que se encuentren categorizadas con áreas con condición de amenaza deberán contar dentro de su Plan Parcial con los estudios detallados establecidos en el Decreto Único 1077 de 2015, que permitan o garanticen la estabilidad y/o seguridad de la población y elementos expuestos, como documento indispensable para su desarrollo.
- h) El Municipio de Sardinata deberá implementar la estrategia de Educación Ambiental como eje estructurador en la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial, en el marco del CEAM.

Resolución N° 209 de 14 ABR 2023

"Por la cual se declara la Concertación de los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Sardinata"

- i) El Municipio de Sardinata deberá dar estricto cumplimiento al programa de ejecución, para el cual la Corporación hará seguimiento en los asuntos de su competencia, así mismo deberá reportar anualmente el avance al cumplimiento del programa de ejecución del EOT.
- j) El Municipio de Sardinata deberá hacer llegar copia del Acuerdo o Decreto de adopción del EOT para que la Corporación haga el respectivo seguimiento al cumplimiento de los compromisos acordados en la concertación.

ARTICULO CUARTO. En caso de presentarse modificaciones estructurales de la modificación excepcional del EOT en las etapas posteriores a la concertación con CORPONOR (Consejo Territorial de Planeación y Honorable Concejo Municipal), en sus contenidos ambientales, se deberá adelantar nuevamente el proceso de concertación con CORPONOR, de conformidad a lo establecido en las normas vigentes.

ARTICULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor HERMIDES MONCADA OSORIO en calidad de Representante legal del Municipio de Sardinata, Departamento Norte de Santander.

ARTICULO SEXTO. El presente Acto administrativo deberá publicarse en la página web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, la ley 1437 de 2011.

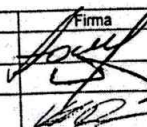
ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Director General de CORPONOR, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en San José de Cúcuta a los,

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Sandra Milena Gómez Peñaranda	Subdirectora de Recursos Naturales	
Revisó	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Víctor Manuel Díaz Castañeda	Profesional Universitario (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			